



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3476-2019-R-UNE

Chosica, 30 de octubre del 2019

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle establece que las Facultades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica dentro de la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad. Están sujetas a los lineamientos de política institucional de la UNE EGYV y de sus proyectos de desarrollo como tales;

Que mediante Resolución N° 396-2019-D-FACE, del 30 de octubre del 2019, la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad, en su sesión realizada en la fecha, aprueba, en vía de regularización, el Convenio de Prácticas Preprofesionales suscrito con el RESTAURANTE LA OLLA SABROSA, para los estudiantes de la referida unidad académica;

Que con Oficio N° 578-2019-FACE-UNE, del 30 de octubre del 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales remite al Rector la citada resolución para su ratificación;

Estando a lo dispuesto por el Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 396-2019-D-FACE, del 30 de octubre del 2019, por la cual se aprueba, en vía de regularización, el Convenio de Prácticas Preprofesionales suscrito con el RESTAURANTE LA OLLA SABROSA, para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme a los términos y condiciones estipulados en el documento adjunto que consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectúen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María Cecilia Curahua Callañaupa
Secretario General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y RESTAURANTE LA OLLA SABROSA

Conste por el presente documento, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle con RUC: 20174950971, domiciliado en Jr. Pio Sarobe 198 - 200 – Urb. La Huerta – Distrito del Rímac, representado por el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales Dr. Juan Ricardo Salinas Asencio identificado con DNI N° 0767739, tiene como misión formar profesionales en Administración, Administración en Negocios Internacionales, Turismo y Hotelería, y Gastronomía; con las competencias para la investigación científico y con capacidades para liderar proyectos empresariales sostenibles en el sector público y privado; con alto sentido ético, moral y responsabilidad social.

Y de la otra parte RESTAURANTE LA OLLA SABROSA con RUC N° 10465318657 con domicilio en Jr. La Unión N° 39 - Paramonga dedicada a Restaurantes, Bares y Cantinas, actuando en nombre y representación de la empresa el Sr. Raúl Gutiérrez Saavedra con documento de identidad N° 46531865

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

1. El objetivo del presente **CONVENIO** es posibilitar que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, realice practicas pre profesionales en empresas como parte de su formación como estudiantes universitarios que les permita aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica y que adquieran las competencias profesionales que les facilite su futura empleabilidad, así como que fomente su capacidad de emprendimiento.
2. Ambas partes consideran que el **CONVENIO** esta celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, sometiéndose a su reglamentación en todos sus extremos.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente **CONVENIO**, acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. En el marco del presente **CONVENIO**, se precisa que esta entra en vigor siempre y cuando se suscriba un acuerdo de prácticas para cada estudiante, documento que se considera anexo a este **CONVENIO** y que recogerá como mínimo, los datos personales del estudiante, la carrera profesional, escuela, ciclo, condiciones del convenio, obligaciones y derechos de estudiantes y empresas, así como de la persona que designe la Facultad para la supervisión de las prácticas. Este documento puede ser mejorado de mutuo acuerdo con el fin de no afectar la realización de las prácticas pre profesionales.

SEGUNDA. La Facultad de Ciencias Empresariales cuenta con la Coordinación de Practicas Pre Profesionales quien designa a un docente para la orientación, seguimiento, supervisión de las prácticas y es el responsable de la evaluación.

TERCERA. La empresa recibirá al alumno y designara a una persona que tenga los conocimientos necesarios como responsable de supervisar la formación del mismo durante el periodo de sus prácticas y será el responsable de emitir los informes que requiera la universidad. Así mismo la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
"Alma Mater del Magisterio Nacional"
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DECANATO
RESOLUCIÓN N° 396-2019-D-FACE

Rimac, 30 de octubre de 2019

empresa deberá facilitar el acceso al docente responsable quien estará debidamente identificado y verificara las condiciones de lugar donde se están realizando las practicas.

CUARTA. El alumno acepta sujetarse a las disposiciones administrativas internas de la empresa, el régimen horario, la labor a realizar siempre y cuando sean compatibles con sus horarios de estudio, demostrando diligencia en las tareas encomendadas de acuerdo al **CONVENIO**. Asi mismo deberá guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre cuestiones de carácter reservado realizados durante el desarrollo de su actividad

QUINTA. El alumno deberá mantener contacto con el docente encargado de la supervisión. Y por no ser trabajador de la empresa no podrá intervenir en forma alguna en asuntos sindicales o de negociación colectiva.

SEXTA. El periodo de duración de las prácticas dependerá de que, si esta se realiza durante el ciclo académico que cursa el alumno o en el periodo inter ciclo, previa aprobación del área de la Coordinación de Practicas Pre Profesional de la Facultad de Ciencias Empresariales y la empresa.

SEPTIMA. La empresa se compromete en pagar al alumno una subvención mensual previamente convenida, cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de Es Salud o de un seguro privado, durante la permanencia de sus prácticas.

OCTAVA. Al finalizar el periodo de prácticas, la empresa emitirá un informe final sobre la labor realizada por el alumno, enfatizando en su rendimiento en las actividades encomendadas y valorando las competencias adquiridas en ella. Y expedir la certificación de las practicas pre profesionales correspondientes.

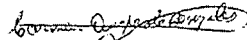
NOVENA. La empresa no tiene obligación alguna de carácter laboral, ni podrá cubrir un puesto de trabajo de carácter permanente o eventual con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.

DECIMA PRIMERA. Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado y con la debida antelación, siempre que sea posible.

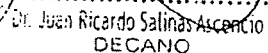
DECIMA SEGUNDA. El presente **CONVENIO** se desarrolla teniendo en cuenta la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales, por lo que manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos son de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas y no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados.

DECIMA TERCERA. El presente **CONVENIO** estará vigente desde el momento de su firma, prorrogándose automáticamente para cada año académico, salvo renuncia expresa de alguna de las partes por escrito. En cualquier caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a dicho momento deberán continuar hasta su finalización.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Clausulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben en señal de conformidad, a los 9 días del mes de mayo del 2017.


Carmen Quispe de Gonzales
RUC N° 10161417721




Dr. Juan Ricardo Salinas Ascencio
DECANO

